



CONSUMIDORES
CONSTRUYENDO
FUTURO

1.-1.- CLÁUSULA SUELO y defensa ante presencia de cláusulas abusivas en préstamos hipotecarios.

ADICAE presenta demanda colectiva contra todos los bancos en vez de cesación banco por banco en marzo de 2010 agrupando a 15.000 personas, conocida popularmente como la “**MACRODEMANDA**”. Fue presentada a bombo y platillo ante los consumidores y medios de comunicación como panacea y solución a los problemas de los miles de consumidores afectados, algo que ha tenido un gran impacto mediático y le ha otorgado titulares y minutos en pantalla de televisión al Sr. Pardos, algo que sabemos que le encanta pero que ha tenido nulo resultado para el interés de sus socios y consumidores.

En primera instancia se desiste por parte de ADICAE de todas las acciones individuales ejercitadas por los socios presentes en esta demanda, dejándolos únicamente como “adheridos simples”, esta figura supone que la presencia de estos en el procedimiento únicamente sirve de apoyo a la acción colectiva, aunque sea testimonial y “decorativa”. Es decir, lo que no nos contaron a los socios es que ADICAE podía haber interpuesto esa demanda sin necesidad de que 15.000 socios nos uniéramos a ella, ya que en realidad no pintamos nada. Pero claro, da más titulares en prensa decir que hay 15.000 familias, y supone un suculento negocio tener a 15.000 familias pagando cuota durante más de 8 años.

La sentencia estimatoria parcial, se recurrió por todas las partes ADICAE y entidades financieras, a día de hoy más de 8 años después se encuentra recurrida en la Audiencia Provincial de Madrid sin visos de solución a medio largo -plazo.

De hecho, parte de los miembros de los Servicios Jurídicos advirtieron hace dos años el gran problema que generaría esta sentencia para ejecutarse y que los consumidores pudieran beneficiarse de los potenciales efectos que reconozca, que es uno de lo que siempre se nos vendió a los socios.

En este contexto y ante la falta de información y reacción por parte de ADICAE, las entidades financieras han aprovechado la existencia de esta demanda para conseguir la paralización de otras demandas (litispendencia y prejudicialidad), y la no devolución de cantidades en las solicitudes realizadas conforme al Real Decreto. El Sr Pardos, en vez de asumir su responsabilidad, como de costumbre culpabilizaba a terceros

A estos problemas se suma que muchos de los socios ante la excesiva duración del procedimiento colectivo han suscrito acuerdos de novación de rebaja de sus cláusulas suelo, que ante la cambiante jurisprudencia del Supremo se encuentran con un escenario complejo a la hora de interponer demandas de forma individual, ya que el Tribunal Supremo en sentencia reciente valida estos acuerdos en determinadas circunstancias.

Concluyendo, tarde y mal, a finales de 2017, ADICAE oferta a los socios de la macrodemanda, la posibilidad de demandar de forma individual para poder tener una pronta solución. Para ello se les indica que deben volver a pagar una cuota de 400 euros, para ahora demandar de manera individual. La Sentencia de la macrodemanda se hizo pública en abril de 2016. Saquen sus propias conclusiones...

Del mismo modo, **LAS DEMANDAS AGRUPADAS** presentadas han tenido resultados dispares y poco efectivos, ya que muchas de ellas han resultado desacumuladas por indebida acumulación de acciones o falta de competencia territorial (al meter a gente de diferentes partidos judiciales por pura cabezonería del Sr. Pardos pese a la advertencia de que se desacumularían), paralizadas por la Macrodemanda, así que tras 3 ó 4 años han tenido que volver a presentar demandas individuales exigiendo a los socios volver a pagar y embarcarse en un nuevo procedimiento judicial de forma individual.

Lo anterior, se basa en la absoluta falta de criterio jurídico a la hora de articular la estrategia judicial por parte de la dirección de la Asociación y del propio departamento de los SS.JJ, que como un apéndice más de la presidencia se limita a acomodar los deseos del Sr. Pardos.

La acción colectiva fuera de las cláusulas suelo por parte de ADICAE es NULA. No se ha ejercitado acción alguna ante la existencia de cláusulas abusivas presentes en los préstamos hipotecarios, véase intereses de demora, vencimiento anticipado, comisiones de posiciones deudoras, redondeo al alza, IRPH, gastos de formalización, comisión de apertura, cláusula 360/365, etc.

Pese a tal inactividad injustificada, la actual Junta Directiva caduca se apunta éxitos que pertenecen a otras asociaciones sin especialización en el sector financiero pero que parecen cumplir con sus obligaciones como asociación que defiende los intereses de los consumidores, por poco lucrativa que pueda resultar el ejercicio de esta acción.

Los socios sentimos frustración cuando no aparece ADICAE al citarse distintos hechos o hitos en el consumo financiero y claro está se omiten deliberadamente por parte de la Junta Directiva.

La lucha por las cláusulas suelo fue iniciada por AUSBANC con una acción colectiva que desembocó en la archifamosa sentencia de 9 de mayo de 2013. Por otro lado, la consecución de la retroactividad total, es una victoria consecuencia de una cuestión prejudicial planteada por varios juzgados y de nuevo entre ellos por la precitada AUSBANC, nada tiene ADICAE que ver con

la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Aclarar que esta corriente alternativa no realiza defensa alguna del modelo asociativo de AUSBANC, modelo corrupto y agotado, modelo que podría reproducirse en ADICAE de no poner pronto remedio.

Por otro lado OCU, que consiguió eliminar en 2016 las todas las cláusulas suelo de Banco Popular, y que fue la que consiguió que una acción colectiva ante el Supremo declarase como abusiva la cláusula que imponía todos los gastos de formalización del préstamo hipotecario al consumidor. Tras esta sentencia del Supremo de 2015 son ya varias asociaciones como ASUFIN las que han puesto demandas colectivas por gastos hipotecarios prácticamente por todas las entidades financieras. ADICAE rechazó incorporar a sus socios a estas demandas, en tanto que la actual Junta Directiva no tiene ningún tipo de relación con ninguna asociación de consumidores, y ADICAE lleva dos años “mareando la perdiz”, a sus socios y equipos jurídicos sobre qué acciones judiciales se pueden ejercitar.

Las decisiones siempre se toman a remolque y a partir de noticias o publicaciones fruto de alguna sentencia o acción de otras asociaciones de consumidores que se ven como competencia directa en el sector. De manera, que se programan con urgencia y sin ningún tipo de coordinación, asambleas a diestro y siniestro en las que se pide o recoge documentación sin aclarar qué tipo de plan de actuación se pretende ejercitar, los costes de todo el proceso o los posibles riesgos de ejercitar una acción colectiva destinada al fracaso, si se viera ineficaz la vía extrajudicial.

ASUFIN ha interpuesto demanda colectiva por el IRPH. ADICAE de nuevo no hace nada y el mismo argumento se podría utilizar con las hipotecas multidivisa, ya declaradas sobradamente abusivas. Parece que ADICAE no solo actúa a rebufo de otras organizaciones o despachos de abogados, sino que solo se “mueve” cuando ve posibilidad de negocio en ello.

2.- SWAPS O CONTRATOS DE COBERTURA DE TIPOS CAIXA GALICIA.

ADICAE presenta en 2011 demanda colectiva con 1500 afectados de estos contratos de productos complejos ligados a hipotecas.

En primer lugar el juzgado de 1ª instancia de A Coruña desestima la demanda de ADICAE, se recurrió y nuevamente la Audiencia Provincial de A Coruña el 21 de julio de 2017 vuelve a desestimar la demanda de ADICAE condenando además en costas a todos los socios presentes en la misma.

Este proceso está ahora en el Tribunal Supremo, 7 años después sin solución, y con un escenario cuanto menos incierto.

Los afectados que han ido por demanda individual en un muy elevado porcentaje, han conseguido solucionar el problema con sentencias que reconocen el vicio en el consentimiento o la nulidad radical de sus contratos, consiguiendo la restitución de las sumas cobradas.

Estas acciones, que son las que mayor efectividad obtienen en sede judicial, encuentran que en la práctica judicial al ejercitarse de forma “colectiva” se pierda toda la ventaja por parte del consumidor, introduciendo problemas procesales que provocan que no se entre por parte del juzgador en el fondo del asunto, evidentemente este escenario es el preferido para las entidades financieras.

Estamos hablando de unas pérdidas medias de entre 30.000/40.000 euros por persona.

3.- VALORES SANTANDER.

ADICAE presenta demanda colectiva contra la comercialización de Valores Santander en 25 de enero de 2013.

Los juzgados de Santander y la Audiencia Provincial rechazan la petición de ADICAE de nulidad de los Valores Santander, años después no se consigue el objetivo de declarar nulos los contratos y que los afectados recuperen sus ahorros. Únicamente se declaran abusivas determinadas cláusulas de los contratos marco y orden de valores, pero en ningún caso pueden conseguir la recuperación del dinero depositado en el producto.

Los afectados han debido acudir en demanda individual incurriendo nuevamente en costes judiciales, si bien esta es la única vía para conseguir la recuperación de sus ahorros, incluso el Banco Santander en muchos procesos acepta un acuerdo previo al juicio en los casos más flagrantes de engaño.

4.- PREFERENTES Y OBLIGACIONES CAJA MADRID (BANKIA), PREFERENTES Y SUBORDINADAS CAJA ESPAÑA, PREFERENTES Y SUBORDINADAS CAJA DUERO, PREFERENTES Y SUBORDINADAS CX, PREFERENTES CAJA RIOJA, PREFERENTES CAJA CANARIAS, PREFERENTES BANCO POPULAR, PREFERENTES Y SUBORDINADAS CAIXA GALICIA Y NCG, SUBORDINADAS CAJA EXTREMADURA, ETC.

ADICAE presentó una veintena de demandas colectivas contra todas las entidades comercializadoras de preferentes, subordinadas y/o otros productos tóxicos, el caso más numeroso fue Preferentes Caja Madrid con 3000 afectados.

De nuevo un nefasto planteamiento con obligatoriedad de ejercitar acciones de cesación impuesto por el omnipresente Sr Pardos frente a los criterios jurídicos que discrepaban de la idoneidad de estas demandas mostrados por los letrados a los que se les encomendaron estas demandas. Este proceso ha tenido un resultado más que sonrojante.

Ninguna de las demandas colectivas ha conseguido a la presente fecha la recuperación de un solo euro para los socios incursos en estas demandas, sólo un milagro por parte del Supremo podría revocar todos y cada

uno de los pronunciamientos judiciales desfavorables a los intereses de los asociados.

De hecho, incluso el juez del Juzgado Mercantil de Madrid que resolvió la demanda de preferentes de Caja Madrid en su sentencia de primera instancia retrata a ADICAE, aclarando que no era la vía esa demanda para la recuperación de los ahorros de sus asociados, expresamente dice que hay que ir por individual en ejercicio de otras acciones a las que allí se ejercitaban.

Ante la cercanía de las fechas de caducidad de las acciones individuales a lo largo de 2016 y 2017, ADICAE ha debido implementar ante la advertencia de algunos de los letrados, que se debía demandar por individual como única vía factible para lograr el objetivo. Es preciso indicar que estas demandas individuales en torno al 90% sí que han logrado la recuperación de los ahorros.